

CG 75/2007

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TLAXCALA, POR EL CUAL SE RESUELVE EL REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS PARA DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, PRESENTADAS POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA EL PROCESO ELECTORAL DOS MIL SIETE.

## ANTECEDENTES

- **1.-** En sesión solemne del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, del diez de mayo de dos mil siete, se hizo la declaratoria formal del inicio del proceso electoral constitucional ordinario de dos mil siete, en el que habrán de elegirse Diputados locales, Integrantes de los Ayuntamientos y Presidencias de Comunidad.
- **2.-** Que en sesión extraordinaria del Consejo General, de fecha 15 de agosto de 2007, se aprobó el acuerdo CG 52/2007, por el que se aprobó la plataforma electoral presentada por el Partido de la Revolución Democrática, para la elección de Diputados de Mayoría Relativa y Representación Proporcional.
- **3.-** Que del periodo comprendido, del veinte al treinta de agosto de dos mil siete, el Partido de la Revolución Democrática, por conducto del C.P. Luis Mariano Andalco López y Prof. Arnulfo Corona Estrada, como Representante Propietario y Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido, debidamente acreditados ante el Instituto Electoral de Tlaxcala, presentaron ante este Consejo General, las solicitudes de registro de candidatos a Diputados por el principio de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, para las elecciones del once de noviembre de dos mil siete.

## CONSIDERANDOS

**I.-** Que conforme con lo dispuesto por el artículo 116, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución y leyes de las entidades federativas en materia electoral garantizarán: que las elecciones de los gobernadores de los estados, de los miembros de las legislaturas locales y de los integrantes de ayuntamientos; se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; además, de que el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades respectivas son principios rectores legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia; y aquellas a su vez, tendrán a su cargo la organización de las elecciones, resuelvan las controversias en la materia, gozando así, de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

- **II.-** En concordancia con los preceptos citados en el considerando anterior, los artículos 135 y 136, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, establecen que: la organización, dirección, vigilancia y desarrollo de los procesos electorales y de consulta ciudadana, estarán a cargo del Instituto Electoral de Tlaxcala.
- **III.-** Los artículos 277, párrafo primero, 279, fracción II, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, corresponde a los partidos políticos, el derecho de solicitar el registro de candidatos a Gobernador, diputados locales por los principios de mayoría relativa y representación proporcional, dentro de los plazos correspondientes.
- IV.- El Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, tiene la facultad de resolver sobre el registro de candidatos a Diputados locales, como lo establece el artículo 175, fracciones XX y XLV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala.
- **V.-** Que conforme a los artículos 281 y 282, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, establecen que las candidaturas para Diputados por el principio de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, se registrarán mediante fórmulas completas y lista completa con trece fórmulas, las que contendrán los nombres completos de los candidatos propietarios y suplentes, respectivamente.
- **VI.-** Que en sesión extraordinaria del Consejo General del quince de agosto del año en curso, se aprobó el acuerdo CG 51/2007 por el que se establecen los criterios respecto de las solicitudes de registro de candidatos para el proceso electoral dos mil siete.

La finalidad de la expedición de los referidos criterios tiene por objeto garantizar que los partidos políticos y candidatos que intervienen en el proceso electoral tengan certeza, de que las solicitudes de registro que presenten ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, se resolverán conforme a los principios de certeza y legalidad, observando en todo momento los requisitos establecidos por la legislación electoral vigente en el Estado de Tlaxcala.

Atendiendo a ello se fijaron razonamientos que esclarecieran inconsistencias que presentara el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, evitando con ello confusiones o interpretaciones distintas, buscando siempre que el Consejo General, en caso, de que existiera alguna interpretación distinta, se resolviera conforme los referidos criterios.

En ese sentido, dichos criterios en obvio de repeticiones se tienen por reproducidos.

- **VII.-** Que conforme al artículo 291, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, el Consejo General resolverá sobre el registro de candidatos dentro de los cuatro días siguientes al vencimiento de los plazos de registro respectivos y publicará el acuerdo correspondiente al quinto día. De la misma manera, se publicarán las cancelaciones de registro o sustituciones de los candidatos.
- **VIII.-** Del análisis efectuado a las solicitudes de registro de candidatos a Diputados por ambos principios, que presentó el Partido de la Revolución Democrática, se concluye que de la revisión a la documentación exhibida, dio debido cumplimiento a lo dispuesto por los

artículos 286 y 287, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala.

En efecto, de la revisión a las solicitudes de registro de candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa y de representación proporcional, tanto propietarios como suplentes, presentadas por el Partido de la Revolución Democrática, se advierte que se mencionó el nombre y apellidos del candidato; lugar de nacimiento, edad, domicilio, tiempo de residencia en el mismo; así mismo, se indicó cargo para el que se postula, ocupación; y clave de la credencial para votar; e igualmente acompañaron a su solicitud de registro copia certificada del acta de nacimiento; credencial para votar; constancia de de la postulación debidamente firmada y, en su caso, la constancia de separación del cargo o la función pública.

Asimismo, en los casos que se presentó alguna inconsistencia o irregularidad se notificó de inmediato al partido político para que subsanara el o los requisitos omitidos, dentro del plazo señalado en el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala.

En el supuesto del requisito previsto en los artículos 10, fracción I, último párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; y 11, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, se garantizó el principio de equidad de género puesto que integró las formulas correspondientes de candidatos a Diputados de Mayoría Relativa, con veintiocho (28) hombres y diez (10) mujeres, y en lo que corresponde a la lista de diputados de representación proporcional, integró cada segmento con una candidatura de género distinta, de lo que se obtiene que garantizó el principio de equidad de género de que se trata.

**IX.-** Toda vez que las solicitudes se registro que presentó el Partido de la Revolución Democrática, cumplen con los requisitos previstos en el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Tlaxcala, se propone al Consejo General, el registro de las siguientes fórmulas de candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa.

Partido	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRATICA				
Nombre		Cargo	Distrito		
CARMEN	ARMAS	MENESES	Propietario	I	Tlaxcala Centro Sur
SERGIO OSCAR	PAREDES	MORA	Suplente	1	Tlaxcala Centro Sur
JUAN	OLMEDO	LOPEZ	Propietario	II	Tlaxcala Norte
SANDRA ARACELI	HERNANDEZ	LIMA	Suplente	II	Tlaxcala Norte
IGNACIO	MALDONADO	HERNANDEZ	Propietario	Ш	Contla de Juan Cuamatzi
XOCHITL	LOPEZ	PALACIOS	Suplente	Ш	Contla de Juan Cuamatzi
LUIS	PEREZ	ZACAPANTZI	Propietario	IV	Chiautempan Norte
ARMANDO	ROSAS	BUENO	Suplente	IV	Chiautempan Norte
ANTONIO	MENDOZA	ROMERO	Propietario	V	Teolocholco

VENANCIO	PLUMA	GEORGE	Suplente	V	Teolocholco
MIGUEL	ATLATENCO	ROMERO	Propietario	VI	San Pablo del Monte
JUAN JAVIER	POTRERO	TIZAMITL	Suplente	VI	San Pablo del Monte
MACARIO	SAUCEDO	MORALES	Propietario	VII	Papalotla de Xicohténcatl
RAYMUNDO	SERRANO	ROJAS	Suplente	VII	Papalotla de Xicohténcatl
EDILBERTO	ALGREDO	JARAMILLO	Propietario	VIII	Zacatelco
MARIA LUISA	MICHICOL	VAZQUEZ	Suplente	VIII	Zacatelco
JAVIER	SANCHEZ	MORALES	Propietario	IX	Tepeyanco
CANDIDO	ROMERO	HERNANDEZ	Suplente	IX	Tepeyanco
GAUDENCIO	PEREZ	JUAREZ	Propietario	Х	Nativitas
CLEMENTE	ROJAS	CESAR	Suplente	Х	Nativitas
JOSE LUIS	MOCTEZUMA	CARBAJAL	Propietario	XI	Ixtacuixtla de Mariano Matamoros
ESMERALDA	SANTACRUZ	ROLDAN	Suplente	XI	Ixtacuixtla de Mariano Matamoros
JOSE BARCIMEO LUCIO	RAMOS	GARCIA	Propietario	XII	Hueyotlipan
MARCOS RAFAEL	MARQUEZ	CASTILLO	Suplente	XII	Hueyotlipan
ANA LILIA	RIVERA	RIVERA	Propietario	XIII	Calpulalpan
SIXTO	GUZMAN	RIVERA	Suplente	XIII	Calpulalpan
SAUL	GUTIERREZ	HERNANDEZ	Propietario	XIV	Tlaxco
DOMINGO	PIEDRAS	GARCIA	Suplente	XIV	Tlaxco
GELACIO	MONTIEL	FUENTES	Propietario	XV	Apizaco Centro Norte
JOSE LUIS	MARTINEZ	MEJIA	Suplente	XV	Apizaco Centro Norte
JOSE	GOMEZ	NAVA	Propietario	XVI	Apizaco Sureste
BONIFACIO	SANCHEZ	FLORES	Suplente	XVI	Apizaco Sureste
ADRIAN	BELLO	OCAMPO	Propietario	XVII	Xaloztoc
MISAEL	MORALES	GARCIA	Suplente	XVII	Xaloztoc
FELIPA	DE LOS SANTO	PARADA	Propietario	XVIII	Huamantla Centro Oeste
LETICIA	DE LA CRUZ	BAEZ	Suplente	XVIII	Huamantla Centro Oeste
EVA	LOPEZ	HERNANDEZ	Propietario	XIX	Huamantla Oriente
JUDITH RAFAELA	CERVANTES	SANCHEZ	Suplente	XIX	Huamantla Oriente

De la misma manera se propone al Consejo General el registro de la lista de candidatos a diputados por el principio de representación proporcional.

Partido	PARTIDO DE LA I	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRATICA						
	Nombre	Nombre						
VICTOR CRUZ	BRIONES	LORANCA	Propietario	1				
ZENON	CORTES	HERNANDEZ	Suplente	1				
EUSTOLIO	FLORES	CONDE	Propietario	2				
NICOLAS TEODORO	SALAS	PEREZ	Suplente	2				
GISELA	SANTACRUZ	SANTACRUZ	Propietario	3				
HILDA	LARA	ROJAS	Suplente	3				

LUIS MARIANO	ANDALCO	LOPEZ	Propietario	4
ERASMO	LOPEZ	HERNANDEZ	Suplente	4
NIDIA GABRIELA	CUCHILLO	CORONA	Propietario	5
NADIA	LARA	LARA	Suplente	5
ERENDIRA ELSA CARLOTA	JIMENEZ	MONTIEL	Propietario	6
CONCEPCION	CORTES	PADILLA	Suplente	6
GABRIEL	CUCHILLO	CORONA	Propietario	7
ABEL	MADRID	VAZQUEZ	Suplente	7
MARTIN	RODRIGUEZ	LIMA	Propietario	8
VICTOR	GALLEGOS	CHANES	Suplente	8
JOSEFA	LEON	TZOMPANTZI	Propietario	9
HORTENSIA	NETZAHUALCOYOTL	FLORES	Suplente	9
ALEJANDRO	SASTRE	LEON	Propietario	10
ELISEO	RAMOS	PADILLA	Suplente	10
RUBEN	TERAN	AGUILA	Propietario	11
ISABEL	LOPEZ	QUIROZ	Suplente	11
YANNET	FLORES	SARMIENTO	Propietario	12
MARIA DE LOURDES	SANCHEZ	PAREDES	Suplente	12
MAURINO JESUS	MONTES	NAVA	Propietario	13
ISABEL BENJAMIN	CALVARIO	MENDEZ	Suplente	13

**X.-** Que conforme a lo dispuesto por el artículo 292, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, el Instituto una vez revisadas las solicitudes y verificado que cumplieron con los requisitos exigidos por el código de la materia, expedirá las constancias de registro de candidatos respectivas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emite el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.-** Se resuelve el registro de las fórmulas de candidatos a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa y la lista que contiene las fórmulas de candidatos a Diputados por el principio de Representación Proporcional, que contenderán en la jornada electoral del once de noviembre de dos mil siete, presentada por el Partido de la Revolución Democrática, ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, en los términos del considerando IX, de este Acuerdo, quedando de la siguiente manera:

Fórmulas de candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa registrados.

Partido	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRATICA				
	Nombre		Cargo	Distrito	
CARMEN	ARMAS	MENESES	Propietario	1	Tlaxcala Centro Sur
SERGIO OSCAR	PAREDES	MORA	Suplente	I	Tlaxcala Centro Sur
JUAN	OLMEDO	LOPEZ	Propietario	II	Tlaxcala Norte
SANDRA ARACELI	HERNANDEZ	LIMA	Suplente	II	Tlaxcala Norte
IGNACIO	MALDONADO	HERNANDEZ	Propietario	III	Contla de Juan Cuamatzi
XOCHITL	LOPEZ	PALACIOS	Suplente	III	Contla de Juan Cuamatzi
LUIS	PEREZ	ZACAPANTZI	Propietario	IV	Chiautempan Norte
ARMANDO	ROSAS	BUENO	Suplente	IV	Chiautempan Norte
ANTONIO	MENDOZA	ROMERO	Propietario	٧	Teolocholco
VENANCIO	PLUMA	GEORGE	Suplente	V	Teolocholco
MIGUEL	ATLATENCO	ROMERO	Propietario	VI	San Pablo del Monte
JUAN JAVIER	POTRERO	TIZAMITL	Suplente	VI	San Pablo del Monte
MACARIO	SAUCEDO	MORALES	Propietario	VII	Papalotla de Xicohténcatl
RAYMUNDO	SERRANO	ROJAS	Suplente	VII	Papalotla de Xicohténcatl
EDILBERTO	ALGREDO	JARAMILLO	Propietario	VIII	Zacatelco
MARIA LUISA	MICHICOL	VAZQUEZ	Suplente	VIII	Zacatelco
JAVIER	SANCHEZ	MORALES	Propietario	IX	Tepeyanco
CANDIDO	ROMERO	HERNANDEZ	Suplente	IX	Tepeyanco
GAUDENCIO	PEREZ	JUAREZ	Propietario	Х	Nativitas
CLEMENTE	ROJAS	CESAR	Suplente	Χ	Nativitas
JOSE LUIS	MOCTEZUMA	CARBAJAL	Propietario	XI	Ixtacuixtla de Mariano Matamoros
ESMERALDA	SANTACRUZ	ROLDAN	Suplente	XI	Ixtacuixtla de Mariano Matamoros
JOSE BARCIMEO LUCIO	RAMOS	GARCIA	Propietario	XII	Hueyotlipan
MARCOS RAFAEL	MARQUEZ	CASTILLO	Suplente	XII	Hueyotlipan
ANA LILIA	RIVERA	RIVERA	Propietario	XIII	Calpulalpan
SIXTO	GUZMAN	RIVERA	Suplente	XIII	Calpulalpan
SAUL	GUTIERREZ	HERNANDEZ	Propietario	XIV	Tlaxco
DOMINGO	PIEDRAS	GARCIA	Suplente	XIV	Tlaxco
GELACIO	MONTIEL	FUENTES	Propietario	XV	Apizaco Centro Norte
JOSE LUIS	MARTINEZ	MEJIA	Suplente	XV	Apizaco Centro Norte
JOSE	GOMEZ	NAVA	Propietario	XVI	Apizaco Sureste
BONIFACIO	SANCHEZ	FLORES	Suplente	XVI	Apizaco Sureste
ADRIAN	BELLO	OCAMPO	Propietario	XVII	Xaloztoc
MISAEL	MORALES	GARCIA	Suplente	XVII	Xaloztoc
FELIPA	DE LOS SANTOS	PARADA	Propietario	XVIII	Huamantla Centro Oeste
LETICIA	DE LA CRUZ	BAEZ	Suplente	XVIII	Huamantla Centro Oeste
EVA	LOPEZ	HERNANDEZ	Propietario	XIX	Huamantla Oriente
JUDITH RAFAELA	CERVANTES	SANCHEZ	Suplente	XIX	Huamantla Oriente

Lista de candidatos a diputados por el principio de representación proporcional registrados.

Partido	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRATICA					
	Nombre	Cargo	Fórmula			
VICTOR CRUZ	BRIONES	LORANCA	Propietario	1		
ZENON	CORTES	HERNANDEZ	Suplente	1		
EUSTOLIO	FLORES	CONDE	Propietario	2		
NICOLAS TEODORO	SALAS	PEREZ	Suplente	2		
GISELA	SANTACRUZ	SANTACRUZ	Propietario	3		
HILDA	LARA	ROJAS	Suplente	3		
LUIS MARIANO	ANDALCO	LOPEZ	Propietario	4		
ERASMO	LOPEZ	HERNANDEZ	Suplente	4		
NIDIA GABRIELA	CUCHILLO	CORONA	Propietario	5		
NADIA	LARA	LARA	Suplente	5		
ERENDIRA ELSA CARLOTA	JIMENEZ	MONTIEL	Propietario	6		
CONCEPCION	CORTES	PADILLA	Suplente	6		
GABRIEL	CUCHILLO	CORONA	Propietario	7		
ABEL	MADRID	VAZQUEZ	Suplente	7		
MARTIN	RODRIGUEZ	LIMA	Propietario	8		
VICTOR	GALLEGOS	CHANES	Suplente	8		
JOSEFA	LEON	TZOMPANTZI	Propietario	9		
HORTENSIA	NETZAHUALCOYOTL	FLORES	Suplente	9		
ALEJANDRO	SASTRE	LEON	Propietario	10		
ELISEO	RAMOS	PADILLA	Suplente	10		
RUBEN	TERAN	AGUILA	Propietario	11		
ISABEL	LOPEZ	QUIROZ	Suplente	11		
YANNET	FLORES	SARMIENTO	Propietario	12		
MARIA DE LOURDES	SANCHEZ	PAREDES	Suplente	12		
MAURINO JESUS	MONTES	NAVA	Propietario	13		
ISABEL BENJAMIN	CALVARIO	MENDEZ	Suplente	13		

**SEGUNDO.-** Expídanse las Constancias de Registro de las diecinueve fórmulas de candidatos a Diputados de mayoría relativa y de la lista de candidatos a Diputados por el principio de Representación Proporcional, presentadas por el Partido de la Revolución Democrática, ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala para las elecciones ordinarias del once de noviembre de dos mil siete.

**TERCERO.-** Se instruye al Secretario General, notifique el presente Acuerdo a los Consejos Distritales Electorales dependientes de este órgano electoral, para su conocimiento y debido cumplimiento, remitiéndoles copia certificada del mismo.

**CUARTO.-** Publíquese el punto PRIMERO del presente acuerdo en un diario de mayor circulación en la entidad y la totalidad del mismo, en la página Web del Instituto Electoral de Tlaxcala.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos los CC. Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, en sesión pública extraordinaria de fecha tres de septiembre de dos mil siete, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario General del Instituto Electoral de Tlaxcala, con fundamento en el artículo 192, fracciones II, VI y VII, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. Doy fe.

Lic. Mary Cruz Cortés Ornelas
Presidenta del Consejo General del
Instituto Electoral de Tlaxcala

Lic. Javier Conde Méndez Secretario General del Instituto Electoral de Tlaxcala